



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 11 JUN 2018

VISTO: los presentes antecedentes;

RESULTANDO: I) que el Artículo 9º del Decreto-Ley N° 15.605, de fecha 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el Art. 1º de la Ley N° 19.110, de fecha 23 de julio de 2013, establece que el Instituto Nacional de Carnes (INAC) será dirigido y administrado por una Junta de ocho miembros, integrada -entre otros- por tres representantes de la industria frigorífica, uno de ellos, propuesto por la Cámara de la Industria Frigorífica;

001/1728/2018

II) que por cada representante titular se designará un miembro alterno;

III) que la Cámara de la Industria Frigorífica propone la designación del Lic. Eduardo Urgal como representante titular y del Dr. Alberto González como representante alterno ante la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC);

CONSIDERANDO: pertinente proceder a las designaciones propuestas por la Cámara de la Industria Frigorífica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Artículo 9º del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el Art. 1º de la Ley N° 19.110, de 23 de julio de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnanse al Lic. Eduardo Urgal y al Dr. Alberto González representantes titular y alterno respectivamente del sector privado, a propuesta de la Cámara de la Industria Frigorífica, para integrar la Junta del Instituto Nacional de Carnes (INAC).

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dése cuenta al Instituto Nacional de Carnes (INAC), a la Cámara de la Industria

Frigorífica, a la Comisión Nacional de Fomento Rural, a las Cooperativas Agrarias Federadas, a la Federación Rural del Uruguay, a la Asociación de la Industria Frigorífica del Uruguay, a la Asociación de Plantas de Faena Mercado Interno y a la Asociación Rural del Uruguay.

3º) Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020